



Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

LEY 1708 2014

EDICTO

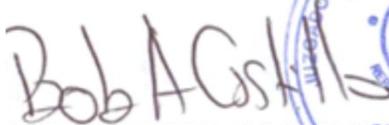
Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

**La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali**

HACE SABER

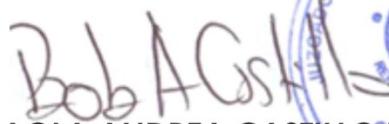
Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **76-001-31-20-001-2018-00024-00 ED** (Radicado Fiscalía N°. 824689 E.D), afectada CRUZ MARINA VIAFARA TENORIO, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) donde resolvió: **DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, de todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso respecto del inmueble urbano identificado con Matrícula Inmobiliaria **370-204056**, según escritura pública 608 de 17 de abril de 1997 otorgada por la Notaría Única de Jamundí, ubicado en la calle 12 A N° 4 A . 106 barrio Belalcázar del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), de propiedad de la Señora CRUZ MARINA VIAFARA TENORIO identificada con cédula de ciudadanía número 41.694.850.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

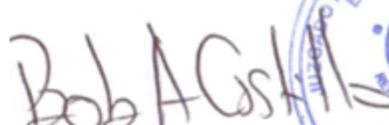


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 12, 13 y 14 de agosto de dos mil veinte (2020), desfijándose en esa última fecha, siendo las cuatro (4:00) de la tarde.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 18, 19 y 20 de agosto de dos mil veinte (2020).


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

